



00056 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 17 ABR 2019

VISTO, el expediente N° 505/19 correspondiente a la 2° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 1696/18 de fecha 01 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de febrero de 2019, el Sr. Vicerrector de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales con la Fundación Hastinapura;

Que, el convenio citado tiene como objeto que los estudiantes de la Unla desarrollen practicas preprofesionales, en adelante PP”, en el ámbito de la “INSTITUCION” y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en la Unla;

Que, la carta fue tratada por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 2ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones a la carta citada;

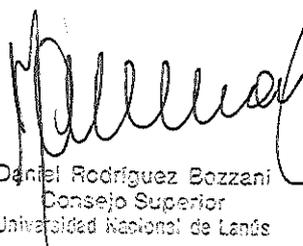
Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para las Practicas Preprofesionales suscripta el 14 de febrero de 2019, entre la Fundación Hastinapura; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00056 / 19

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**CARTA COMPROMISO
PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Vicerrector, Dr. Nerio Neirotti, DNI 10.655.122, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la FUNDACIÓN HASTINAPURA, en adelante, la "INSTITUCIÓN", representada en este acto por el Sr. Affre, Osvaldo Carlos, DNI 11.184.672, con domicilio legal en Sitio de Montevideo 1385, Lanús, por la otra, y ambas conjuntamente denominadas las "PARTES", se formaliza la presente *Carta Compromiso* para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente *Carta Compromiso* tiene por objeto que los estudiantes de la "UNLa" desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito de la "INSTITUCIÓN" y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en la "UNLa".

SEGUNDA: Son objetivos de las "PP":

- 9
1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
 2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
 3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las "PP" los estudiantes deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de la "PP" correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el estudiante.

[Firma]
[Firma]

[Firma]
Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00056 / 19

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las "PP" es en la sede de la "INSTITUCIÓN", Sitio de Montevideo 1385, Lanús; y/o en los Centros que en el futuro las "PARTES" puedan determinar. Dichas prácticas se realizarán de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

QUINTA: Las "PP" se extenderán por un máximo de 384 horas anuales en total por cada estudiante, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: La "INSTITUCIÓN" designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el estudiante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la "UNLa" como Tutor. Éste acompañará académicamente la actividad del practicante.

SÉPTIMA: La "INSTITUCIÓN" no abonará retribución alguna a la "UNLa", ni al estudiante, con motivo de la "PP" realizada por este último.

OCTAVA: Las "PARTES" acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las "PP".

NOVENA: La "INSTITUCIÓN" declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

DÉCIMA: La "UNLa" tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los estudiantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

UNDÉCIMA: En virtud de esta *Carta Compromiso* se suscribirá con cada uno de los estudiantes un *Acuerdo Individual*, en el cual los estudiantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de la "INSTITUCIÓN" donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la

9

DM
DRS

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00056 / 19

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

que llegue a su conocimiento en ocasión de esta "PP". El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA: La presente *Carta Compromiso* tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las "PARTES" podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

DÉCIMOTERCERA: Las "PARTES" constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente. La presente Carta Compromiso será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente *Carta Compromiso*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los 14 días del mes de Febrero del año 2019.-

9

Dr. 9

[Firma]

[Firma]
Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]
Dr. FRANCISCO PESTANHA
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

[Firma]

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús